



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 0163-2021-GRU-CR

Pucallpa, veinte y ocho de diciembre del dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley antes citada, señala que son atribuciones del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, mediante Citación N° 021-2021-GRU-CR-SCR, se dispone como tercer punto de agenda, el Oficio N° 794-2021-GRU-GR., de fecha 17 de diciembre de 2021, remitido por el Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se le autorice el Requerimiento para la Afectación de Uso de Inmueble constituido por el lote 1-2A Mz. 25 (Jr. Inmaculada N° 991), del plano regulador de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, con la finalidad de que continúe funcionando las Oficinas Administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

Que, mediante Oficio N° 1365-2021-GRU-GRDS-DRTPE-D, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali – Abogado William Pastor Uchupe Huamani, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que se gestione ante el Consejo Regional la autorización de requerimiento para la Afectación de Uso del lote 1-2A Mz. 25 (Jr. Inmaculada N° 991) del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, de propiedad de la SUNAT, por un periodo de dos (2) años, conforme a la referencia del Informe N° 035-2021-GRU-DRTPE-PATRIMONIO, de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: El Consejo Regional previa evaluación, Apruebe el Requerimiento para la Afectación del Uso del Inmueble constituido por el lote 1-2A Mz. 25 (Jr. Inmaculada N° 991), del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, a fin de que continúe funcionando las Oficinas Administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
(Región de Cooperación)

Que, la Directiva N° 002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los actos de Adquisición y Disposición de Bienes Inmuebles", tiene por objeto regular los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados; así como, la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del Estado o de las Entidades Públicas para su adecuada gestión en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento. Por otro lado, el numeral 4) del artículo 14° de la Directiva antes citada, detalla que en caso que la solicitud sea efectuada por Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además, el Acuerdo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, aprobando el requerimiento para la Afectación en Uso de un Bien Inmueble a su favor.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional (e) de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, realizar el Requerimiento ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, para la Afectación de Uso de Inmueble constituido por el lote 1-2A Mz. 25 (Jr. Inmaculada N° 991), del plano regulador de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con la finalidad de que continúe funcionando las Oficinas Administrativas de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, por el periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbaran La Torre
CONSEJERO DELEGADO (S)